



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL
SISTEMA RED.

En Madrid, a 15 de diciembre de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Ferreiro, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 873/2000 de 19 de mayo (en adelante TGSS),

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier San Martín Rodríguez Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, que resultó elegido con fecha de 16 de diciembre de 2002, tomando posesión en el Pleno de fecha, (en adelante Consejo General),

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero

Con fecha 2 de abril de 1998 se firmó convenio de colaboración entre la TGSS y el Consejo General para impulsar la implantación del Sistema RED entre los Graduados Sociales colegiados, estableciendo el mismo una serie de acciones por ambas partes encaminadas a la consecución de dicho fin.

Alcanzados los objetivos del anterior convenio y comprobada la eficacia del mismo, la TGSS y el Consejo General estiman necesario elaborar un nuevo convenio de colaboración sobre la situación actual del Sistema RED en relación con los Graduados Sociales colegiados.



Segundo

En la actualidad, la voluntad de la TGSS se dirige hacia la consolidación del Sistema en todos sus ámbitos de actuación, tanto en los actos relativos al ámbito de Inscripción/Afiliación, como a los relativos al de Cotización/Recaudación de cuotas.

Por otro lado, las nuevas tecnologías, determinan la aparición de nuevos sistemas de comunicación, planteando la necesidad de modernizar el Sistema RED. De ahí que se haya adaptado el Sistema RED al canal de comunicación más extendido, Internet.

Desde el mes de octubre de 2001 se utiliza Internet como medio de transmisión del sistema, constituyendo un objetivo de la TGSS la extensión de este nuevo medio de transmisión a todos los usuarios.

Para la consecución de dichos objetivos, y al igual que en anteriores ocasiones, se desea contar con la participación y colaboración de los Graduados Sociales, como colectivo de profesionales más representativos entre los usuarios del Sistema RED.

Tercero

El Consejo General manifiesta su interés en participar en la consecución de dichos objetivos y encontrar ámbitos de colaboración para prestar un mejor servicio a las empresas representadas por los graduados sociales colegiados, dada la relevante implantación de estos profesionales dentro del tejido empresarial de la pequeña y mediana empresa.

Cuarto

El Consejo General pretende establecer un marco eficaz de relaciones entre ambas partes, en el que se analicen los procedimientos de colaboración encaminadas a mejorar las funcionalidades del Sistema y en el que se resuelvan los posibles problemas y discrepancias que puedan surgir tanto en la aplicación de los acuerdos como en las actuaciones de las partes firmantes de las mismas.




Y en su virtud

ACUERDAN

Cláusula 1. OBJETO DEL CONVENIO

La TGSS y el Consejo General, en virtud de este Convenio, se obligan recíprocamente para que, cada uno de ellos realizando las acciones que estimen más convenientes dentro de su propio ámbito competencial, puedan alcanzarse los siguientes objetivos:

- 
- a) Consolidar el Sistema RED dentro del Colectivo de Graduados Sociales ejercientes, a fin de que la totalidad de ellos transmitan por el Sistema RED.
 - b) Extender el Uso del Sistema RED de forma paritaria en los dos ámbitos de actuación posibles:
 - Cotización y Recaudación de Cuotas.
 - Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.
 - c) Incorporación de nuevas funcionalidades del Sistema Red.
 - d) Conseguir que el 90% de las liquidaciones tramitadas por los Graduados Sociales opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico (cobro por ventanilla).
 - e) La TGSS a partir de la firma del presente convenio, velará porque las actuaciones que se lleven a cabo a través del Sistema RED, sean realizadas exclusivamente por profesionales colegiados, y que en el ejercicio de su actividad legalmente reconocida, estén debidamente autorizados para ello, así como por las empresas interesadas en dicha gestión.

La TGSS se compromete a divulgar entre las empresas la conveniencia de que las actuaciones que se lleven a cabo a través del Sistema RED sean realizadas por, profesionales colegiados o por las propias empresas”.



Cláusula 2. CONTENIDO DEL CONVENIO

1. Obligaciones de TGSS

a) La TGSS facilitará a los Graduados Sociales su labor profesional mediante la incorporación de nuevas funcionalidades o mejora de las existentes. Para ello los Graduados Sociales que transmiten por RED, a través de las Comisiones a que se refiere la cláusula 3ª, pondrán en conocimiento de la TGSS su opinión en cuanto a las funcionalidades existentes, posibles mejoras, incorporación de otras nuevas y corrección de deficiencias.

b) Se llevará a cabo publicidad conjunta, en relación con el Sistema RED, en los medios de comunicación que se acuerden.

La TGSS autoriza a los graduados sociales adheridos al Sistema RED, el poder utilizar la expresión "Profesional colaborador de la TGSS en el ámbito del Sistema RED".

La TGSS facilitará a los graduados sociales adheridos al Sistema RED, un Diploma que certificará la acreditación "Graduado Social colaborador de la TGSS en el ámbito del Sistema RED".

c) El Consejo General pondrá en conocimiento de la TGSS los graduados sociales que hayan perdido su condición de colegiados o que hayan sido suspendidos de la misma, por resolución firme.

La TGSS comunicará a los mismos y a las empresas por ellos representadas frente al Sistema RED su nueva situación ante la TGSS, y mientras los graduados sociales no vuelvan a ostentar la condición de colegiados en ejercicio, no permitirá que actúen en el Sistema RED en representación de empresas en su condición de graduados sociales.

d) La TGSS facilitará al Consejo General, anualmente, relación de usuarios que estén actuando en el Sistema RED como graduados sociales, con indicación de si hacen uso del sistema, tanto en cotización, como en afiliación, a los efectos establecidos en el punto 2 b) de esta cláusula.

e) La TGSS establecerá, en aquellas oficinas en que los medios humanos y materiales lo permitan, cauces de atención diferenciada a los graduados sociales para aquellos trámites de Seguridad Social que no esté prevista su realización a través del Sistema RED.

El Consejo General y la TGSS dictarán las oportunas instrucciones que permitan materializar el contenido del apartado anterior.



- f) Los graduados sociales, previa autorización expresa de los interesados, plasmada en los impresos facilitados por sus Colegios, debidamente numerados para la identificación de a quienes le fueron entregados, conforme a lo previsto en el Art. 1 de la O.M. de 28-8-70 en relación con lo establecido en los Art. 4º y 5º de la O.M. de 13-3-61 y el Art. 32 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/92, podrán obtener directamente los Informes de Vida Laboral de los mismos, así como sus Bases de Cotización según la disponibilidad de la TGSS.

Los aludidos impresos serán conservados por los graduados sociales, que deberán remitir copia de los mismos a sus respectivos Colegios, donde estarán a disposición de los requerimientos que la TGSS pueda hacerles, para comprobar que la autorización ha sido efectivamente otorgada.

- g) La Tesorería General de la Seguridad Social facilitará a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el nombre y demás datos del graduado social que esté remitiendo los datos de las empresas asociadas a las mismas mediante el Sistema RED, a fin de que éstas procedan conforme establece el nº 2 de la Disposición Adicional Sexta del Reglamento General de Recaudación.

2. Obligaciones del Consejo General.

- a) Conseguir que el 100% de los graduados colegiados ejercientes estén incorporados al Sistema RED.
- b) El Consejo General hará las gestiones oportunas entre los distintos Colegios que lo integran con el fin de que el 100% de los graduados colegiados que transmiten por el Sistema RED lo hagan en los dos ámbitos de actuación posibles:

Cotización y Recaudación de Cuotas.
Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.

- c) Conseguir que el 90% de las liquidaciones tramitadas por graduados sociales opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

Cláusula 3. COMITÉS DE APLICACIÓN.

Se acuerda constituir Comités de Aplicación del presente Convenio tanto a nivel nacional como a nivel provincial para todas y cada una de las provincias



españolas, más Ceuta y Melilla, cuya composición, designación y reparto de cargos será la siguiente:

- Comité de Aplicación Nacional.

Presidente: El Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: El responsable del Sistema RED de dicha Subdirección General.

Vocales: Dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y tres por el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

- Comités de Aplicación Provinciales.

Presidente: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: El que entre los vocales designe el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Dos designado por la Tesorería General de la Seguridad Social y dos por el respectivo Colegio de Graduados Sociales.

Todos los integrantes de esos Comités, tendrán voz y voto excepto los Secretarios.

Dichos Comités tendrán como objetivos procurar la aplicación efectiva del contenido del Convenio, evaluar los resultados obtenidos e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

Así mismo y para facilitar la relación y cooperación entre ambas partes, se realizarán reuniones periódicas de tales Comités, al objeto de proporcionarse recíprocamente información, realizar sugerencias para mejorar la gestión y resolver los problemas e incidencias que puedan plantearse.

Cláusula 4. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación.



Cláusula 5. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban, podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

Cláusula 6.

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre ambos en fecha 2 de abril de mil novecientos noventa y ocho, una vez alcanzados los objetivos en él definidos.

Cláusula 7. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por DL 2/2002 de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento.

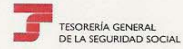
Cláusula 8. IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RD 1465/99, de 17 de septiembre.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento,
en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Consejo General de Colegios
Oficiales de Graduados Sociales de España,
El Presidente

Fdo.: Fco. Javier San Martín Rodríguez

Por la Tesorería General de la
Seguridad Social,
El Director General

Fdo.: Francisco Gómez Ferreiro